



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Palacio de los Condes de Osorno, en el término municipal de Pasarón de la Vera, en la categoría de Monumento 6548

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 53/2017 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 6565

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia I, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 6566



Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **6586**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **6606**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, consistente en adaptar la altura máxima aplicable a las construcciones en suelo no urbanizable (artículos 196, 200, 203, 208 y 211) a las determinaciones de la LSOTEX **6626**

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT a 20 kV de 3.106 m de enlace entre L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y L-"Losar" de la STR "Robledo", a realizar en los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA16/00450 **6634**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Sierra Grande-Tierra de Barros para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" **6635**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Sierra Grande-Tierra de Barros para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" **6637**

Organizaciones Agrarias. Elecciones. Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, por la que se publican los resultados provisionales del escrutinio general del mismo **6639**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XI Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato), en la Comunidad Autónoma de Extremadura **6640**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6642**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 11 de mayo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de impugnación de convenios n.º 127/2016 **6651**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de planta de valorización de residuos de la construcción y demolición. Situación: parcela 14 del polígono 47. Promotora: D.ª M.ª Belén Rivera Vega, en Olivenza **6654**

Información pública. Anuncio de 3 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal para la elaboración de briquetas. Situación: parcelas 85 y 86 del polígono 3. Promotora: Carbones y Leña Los Rivera, SL, en Oliva de la Frontera **6654**

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de nave agrícola para agencia de transportes transitorios. Situación: parcela 61 del polígono 769. Promotora: J. Díaz Bote, SL, en Badajoz **6655**

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación de cebo de terneros. Situación: parcelas 10 y 11 del polígono 12. Promotores: D.ª Ana M.ª del Castillo Madera y D. Mateo Escobar Martín, en Villalba de los Barros **6656**

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de fábrica de piensos. Situación: parcela 33 del polígono 12. Promotor: D. Carmelo Quintana Calvo, en Zarza-Capilla **6656**



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 21 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato por exclusividad del suministro de "Reactivos, otros consumibles y cesión de equipos necesarios para la realización, organización y gestión de la técnica de detección del ganglio centinela para pacientes con cáncer de mama de las Áreas de Salud de Mérida, Don Benito-Villanueva de la Serena y Llerena-Zafra". Expte.: GS/03/C000000621/16/PNSP **6657**

Contratación. Anuncio de 24 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Pulseras de identificación de pacientes para distintos hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117011932/17/AM **6658**

Contratación. Anuncio de 1 de marzo de 2017 por el que se convoca a pública licitación, el acuerdo marco para el suministro de diverso modelaje, impresos, sobres y talonarios con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz, considerándose reservados los lotes 1 y 2 de acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el apartado 28 de la Instrucción sobre incorporación de la Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016. Expte.: CS/01/C000000784/17/MAR **6660**

Tribunal de Cuentas

Notificaciones. Edicto de 20 de febrero de 2017 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º B-42/17 **6664**

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Planeamiento. Anuncio de 1 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **6664**

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Planeamiento. Edicto de 17 de febrero de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana **6665**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Palacio de los Condes de Osorno, en el término municipal de Pasarón de la Vera, en la categoría de Monumento.

(2017060373)

Con fecha 7 de enero de 2014, con el número 2014206040000380, doña Isabel Hernández Romero solicita la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Palacio de los Condes de Osorno, situado en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado, entre otras, por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

En desarrollo de esta competencia, y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo. Y es en el artículo 1.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en el que se hace referencia a la protección del Patrimonio Histórico y Cultural cuando se indica que constituyen tal "todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes inmuebles que pueden ser declarados de interés cultural, en el apartado a) define como Monumento, los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen."

Ha de significarse, a tales efectos, que tal y como se deduce de los informes emitidos por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, el



Palacio de los Condes de Osorno es un edificio relevante, cuyos valores justifican la incoación, pues constituye uno de los escasos ejemplos de arquitectura palaciega del siglo XVI existente en la provincia de Cáceres fuera de los grandes núcleos de población del momento, siendo a su vez uno de los más interesantes de la región, ya que en él se aglutinan, además de elementos netamente italianos, otros que tienen que ver con la tradición constructiva extremeña y con el arte mudéjar.

Por otro lado, el Palacio de los Condes de Osorno se alza como el único vestigio, junto con el puente sobre el río Jerte de Galisteo, de la presencia en la región de Garci Fernández Manrique de Lara, el más insigne de los Condes de Osorno y del señorío de Galisteo, cuyos actos estuvieron impregnados del humanismo y el gusto renacentista imperante en la época, tal y como puso de manifiesto en sus construcciones.

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, que exige para la declaración de Bien de Interés Cultural la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por el órgano competente en materia de cultura. Para dar cumplimiento al contenido de la ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario que será el que garantice la adecuada protección del mismo, el cual se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

Vista la propuesta favorable, de 7 de febrero de 2017, del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura para incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio de los Condes de Osorno, de Pasarón de la Vera (Cáceres) y, en virtud de las competencias en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), en concordancia con la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico, y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del "Palacio de los Condes de Osorno" de Pasarón de la Vera (Cáceres) para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño, procediendo a su descripción. Asimismo, se determinarán los bienes muebles vinculados al Monumento, se establecerá la delimitación escrita y gráfica del monumento y de su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano y una justificación de la misma. Dicha información se compila en los Anexos 1, 2 y 3, junto a un Anexo 4 en el que se especifican los criterios de intervención en el monumento y su entorno de protección. Los Anexos 1, 2, 3 y 4 acompañan la presente resolución.



Segundo. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Tercero. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres), al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para su anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 22 de febrero de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha 19 de enero de 2015. El informe íntegro al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).



ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

1. Contexto Histórico.

Vestigios arqueológicos confirman la existencia de asentamientos en el territorio que hoy ocupa Pasarón, desde época prerromana, pero la historia del municipio está ligada, como la de otros muchos pueblos de la Vera, al proceso repoblador que se da tras la Reconquista, con una fecha clave, la fundación de Plasencia, en 1186, bajo cuya jurisdicción quedará Pasarón.

A finales del siglo XIII, el municipio se convierte en señorío y el nombre de Pasarón aparece citado por primera vez en un Privilegio rodado, firmado por Alfonso XI en Almendral, con fecha del 2 de mayo de 1331, con el que se funda un señorío con las tierras de Torremenga, Garganta la Olla y Pasarón, haciéndole entrega del mismo a Alonso de la Cerda.

Su hija, doña Mayor Carrillo de Toledo, casada don Fernando Álvarez de Toledo, primer Conde de Oropesa, hereda el señorío. Mientras, la hermana de ésta se casa con Pedro Manrique, II Conde de Osorno y de Galisteo, padre del que sería el primer señor de Pasarón de este linaje.

De Mayor Carrillo de Toledo pasó el señorío a sus hijas. Pasarón queda entonces en manos de Francisca de Toledo, mujer de Gutiérrez de Solís, conde de Coria, quienes, tras perder el condado, se trasladan a Pasarón de la Vera, siendo ellos los constructores del primitivo Palacio que luego se amplía.

El señorío será vendido al segundo Conde de Oropesa y señor de Jarandilla, Fernando de Toledo Álvarez de Toledo y, a su hermano, Luis de Toledo, quienes finalmente lo vendieron a su primo Garci-Fernández Manrique de Lara, III Conde de Osorno y señor de Galisteo. De esta forma, Pasarón queda ligado al linaje de los Osorno desde 1531.

Garci Fernández Manrique de Lara fue sin duda el más insigne de los condes de Osorno y, según los cronistas, uno de los privados y favoritos del emperador Carlos V, presidente de la Orden de Santiago y del de Indias, asistente y capitán general de Sevilla.

En 1546, se hace cargo del Señorío don Pedro Fernández Manrique de Lara y Luna al que sucederán don Garci Fernández Manrique de Lara (1569-1584), don Pedro Fernández Manrique de Lara y Enrique (1584-1589) y don Garcí Fernández Manrique de Lara y Zapata (1589-1635). Tras la muerte de este último sin sucesión, se produce el enfrentamiento por la heredad que se dilucida por una sentencia dictada por el Consejo de Cámara del Rey Felipe IV, el 4 de noviembre de 1642, a favor de don Alonso Manrique de las Infantas (1635-1662) que obtiene el Señorío de Galisteo junto a los Señoríos de Pasarón, Baños, Arquillo y Torremenga.

Al octavo Señor de Galisteo le sucede don Alonso Fernández Manrique de Lara Solís y Vivero (1635-1662) quien muere sin descendencia, por lo que el Señorío recae en su

sobrino, don Marcos Fernández Manrique de Lara Solís y Vivero (1683-1710). El hijo de éste, don Juan Crisóstomo Fernández Manrique de Lara y Carvajal (1710-1720), pierde sus posesiones y títulos nobiliarios en favor de su tío don Alonso Fernández Manrique de Lara, primer Duque del Arco y duodécimo Señor de Galisteo.

Al morir sin descendencia don Alonso Fernández Manrique de Lara, hereda sus Señoríos y títulos su sobrino, Luis Lasso de la Vega Córdoba, al que seguirán don Francisco Lasso de la Vega y Sarmiento, doña María Andrea Lasso de la Vega y doña María Vicenta de Solís Lasso de la Vega. Esta última contrajo matrimonio con don Carlos Gutierrez de los Ríos, primer Duque de Fernannúñez, de cuya unión nació doña Francisca de Asís Gutiérrez de los Ríos y Solís, que será Señora de Galisteo y Duquesa del Arco y Fernannúñez. Le sucederá en el cargo su hija, doña María Pilar Loreto y Gutiérrez de Los Ríos, que se convierte en la última persona en ostentar el gobierno de Galisteo. En el año 1850, el geógrafo Pascual Madoz ya nos indica que el señorío se ha disuelto: "Fue este pueblo señorío del duque del Arco". A partir de este momento, Pasarón ha continuado honoríficamente vinculado a los Duques del Arco.

2. Descripción Histórico-artística del Monumento.

El Palacio de los Condes de Osorno es un hito dentro del entramado urbano del Conjunto Histórico de Pasarón de la Vera, siendo la más relevante construcción civil de dicha localidad y de toda la comarca de la Vera.

El edificio actual es una construcción ejecutada a base de mampostería, sillería y ladrillo de dos plantas en su fachada principal y tres en la lateral, dado el desnivel del terreno que presenta, con un amplio jardín posterior. Su planta, en "L", resulta de la adición de dos edificaciones de distinta cronología.

EL PALACIO PRIMITIVO

La actual fábrica del Palacio de los Condes de Osorno parte de una construcción preexistente, exenta, de planta rectangular con fachada a la Plaza del Palacio. El primer palacio debió contar con un aspecto sobrio y macizo, con cierto aire militar, en el que los únicos huecos existentes fueron los vanos alargados, a modo de saeteras. Algunos de estos huecos son todavía perceptibles: tres en planta baja; uno en la planta superior; y vanos abiertos en arco conopial, en las fachadas laterales, situados a la altura de su planta superior.

En el lado izquierdo de la fachada se observa un arco de medio punto, hoy cegado, que pudo servir de acceso al inmueble. Esta estructura pudo repetirse en el extremo derecho. Es posible pues que los cuerpos laterales aparecieran como avanzados respecto al volumen central dado que son perceptibles las esquinas encajadas en la unión del cuerpo central de la fachada principal y cada uno de los laterales.

También debieron formar parte de esta construcción previa los motivos geométricos en rojo que recorren la parte superior de la totalidad del inmueble. La cubierta de este edificio debió tener una configuración a cuatro aguas.

Cronológicamente, esta construcción se sitúa a finales del siglo XV o comienzos del XVI, si atendemos a sus rasgos constructivos, típicos de una construcción civil de carácter noble de este período, en la que se conjugan aspectos defensivos en el exterior (carácter hermético, presencia de saeteras...) con los puramente residenciales en el interior. Y, en este sentido, es asimismo significativo el empleo de arco conopial.

Esta cronología además se corresponde con la presencia en Pasarón de los Condes de Coria, de quienes sabemos que, tras perder el condado en 1469, residen en Pasarón. Pasarón de la Vera será además lugar de residencia del hijo de los condes, el obispo placentino Gómez de Solís, según una carta del humanista italiano Lucio Marineo Sículo, datada en diciembre de 1511.

EL PALACIO RENACENTISTA

Tradicionalmente se vincula la gran remodelación del edificio con el III Conde de Osorno, Garci Fernández Manrique de Lara, quien ostenta el señorío en 1531. Autores como Velo Nieto sitúan, a partir de esta fecha, las obras de ampliación del palacio; la construcción del puente sobre el río Jerte o la edificación del convento dominico extramuros de la Fuentosanta que ponen de manifiesto el gusto del III Conde de Osorno a la estética renacentista del momento, que Velo Nieto atribuye a su viaje a Italia acompañando al emperador Carlos V con motivo de su coronación en Bolonia.

Salazar y Castro, en su "Historia genealógica de la Casa de Lara", comenta que fue Garci Fernández el que viajó a Italia con el emperador, luego él mismo cae en contradicción al afirmar que fue don Alonso el que acompañó al emperador en 1529.

Resulta lógico explicar el gusto italianizante del conde, no ya por el citado viaje sino por compartir la estética dominante en la época en la corte de Carlos V. De su espíritu humanista da cuenta el hecho de que hiciera traer de Mérida a Galisteo un buen número de piezas epigráficas romanas o que adquiriera una colección de manuscritos griegos para el convento de los dominicos.

La gran ampliación, que es la que determinaría su configuración actual, supone la adición de un nuevo cuerpo construido que se adosa al costado trasero izquierdo. Esta nueva construcción, de mayor entidad que el edificio preexistente, sufre además una completa remodelación dando como resultado una planta en "L" cuyo espacio intermedio se emplea como jardín.

Tal remodelación se ejecuta mediante el empleo de elementos de raigambre renacentista que, en buena medida, parecen ser elementos reutilizados y que se emplean para dignificar el conjunto arquitectónico. Así, la fachada principal del inmueble se acondiciona ahora con la adición de nuevos huecos así como de una portada central de cantería sobre la que campea un escudo - cuartelado en cruz y que presenta las armas de los Manrique de Lara (cuarteles 1 y 3) con castillo junto al león rampante, dos calderas de las que surgen seis serpientes y águila coronada, y la de los Luna (cuarteles 2 y 4) consistente en un creciente de plata, en alusión a la que fuera esposa del III Conde de Osorno, María de Luna. Sus dimensiones y su configuración indican que fue tallado para ocupar este lugar.



Sobre el escudo, la planta primera se abre al exterior mediante una galería abalaustrada de columnas de orden jónico, mientras que, a la derecha de la portada, se observa una ventana que evidencia nuevamente la yuxtaposición de elementos reutilizados con el objeto de monumentalizar el vano. Así pues, la edificación presenta una artificiosa composición a base de distintas piezas de cantería, de corte renacentista, en la que dos columnillas abalaustradas enmarcan el conjunto, sustentadas y rematadas por ménsulas, que acogen sendas cornisas, que sirven tanto de base como de remate del vano y que avanzan en los laterales recibiendo sobre ella, en su parte superior, dos pináculos. Dichas columnas enmarcan un vano formado por piezas de cantería cajeadas, con decoración de triglifos en las piezas laterales, y balaustrada ciega, con decoración escamada, que reduce las dimensiones del vano.

Hacia el sur se abre el cuerpo lateral del edificio. La fachada lateral, que aprovecha el desnivel del terreno, alcanza las tres plantas de altura. Ésta aparece presidida exteriormente por una imponente logia central, abalaustrada y adintelada, cuyos elementos sustentantes son pilares de frentes cajeados, coronados por capiteles de orden compuesto, sobre los que descansan las zapatas y cuyos frentes se hayan decorados con rosetas y rematados sus extremos en amplias volutas. Sobre éstas apoya un dintel corrido decorado con cinco clipeos en los que se alojan cabezas de bulto redondo. A ambos lados de esta galería, se observan dos gárgolas que rematan los extremos de la cornisa moldurada que sirve de base al conjunto.

Diseminados a lo largo de la fachada, encontramos diversos vanos de distinto tamaño, la mayoría de los cuales están enmarcados por piezas de cantería, algunas de ellas molduradas, rematados en cornisa. Estas piezas procederían de otro lugar y fueron reutilizadas en el palacio.

En su ángulo noroeste, abiertos ya al jardín interior, se localizan superpuestos dos elegantes balcones de esquina formados por pilastras, capiteles, zapatas, balaustres y gárgolas de similar diseño de los de la logia, si bien, aquí, los medallones del dintel se decoran con rosetas en lugar de cabezas humanas.

Una tercera planta, de distinto carácter constructivo, remata el cuerpo lateral. Dicha planta, en forma de corredor, de arcos de medio punto, fue ejecutada con ladrillo enfoscado y encalado. La planta remata en potente cornisa, ejecutada también en ladrillo, que apoya, a su vez, sobre ladrillos dispuestos en forma de canes cuyos espacios intermedios albergan una decoración esgrafiada sobre fondo negro con motivos que parecen ser jarrones y de los que surgen serpientes.

En cuanto su organización interna, el acceso principal nos da paso a un interesante zaguán con pavimento enrollado desde el cual se accede, a la izquierda, a una capilla añadida en el siglo XIX, mientras que, a su derecha, se abre una escalera de cantería que da paso a la galería superior, enmarcada de nuevo por pilastras cajeadas, zapatas labradas y dintel recorrido por medallones que alternan las rosetas y cabezas humanas. Aquí, cerrando el vano que da al segundo tramo de las escaleras, se sitúa el escudo de los Condes de Osorno con las armas de los Manrique de Lara y los Luna.



El zaguán da acceso igualmente al espacio interior, dividido en dos crujías paralelas a la fachada donde encontramos diversas estancias con techumbres de madera y espacios abovedados. Desde este espacio se accede al jardín posterior a través de una doble galería porticada, formada por cuatro columnas rematadas por interesantes zapatas lobuladas, decoradas con casetones y elevadas sobre plintos las del nivel inferior. Dicha galería se halla ahora acristalada y, en su planta superior, la balaustrada con la que debió contar ha sido sustituida por un peto de ladrillo.

El acceso al ala lateral del palacio se realiza a través de una bella portada adintelada de cantería, rematada en frontón triangular y medallón central, del que emerge una cabeza barbada, al más puro estilo italiano. Dicha portada da paso a un corredor desde el que se distribuyen las distintas estancias. Dicho corredor está decorado con azulejos y en él se abre un pequeño vano en el grueso muro de mampostería que comunica verticalmente con una estancia subterránea, ubicada bajo el corredor. Dicha dependencia ha sido interpretada como un nevero dedicado al almacenaje de nieve y a la conservación de productos perecederos. Por otro lado, en el extremo noroeste se localizan las escaleras de acceso a las plantas superiores, ejecutadas en cantería.

La planta primera repite la configuración de la planta inferior, con techumbres de madera que todavía conservan la decoración pictórica que debió cubrir la totalidad de los artesanos. Los restos, que se han conservado, muestran una decoración de profusos motivos vegetales en tonos rojizos y verdes de influencia islámica que abarcan todo el conjunto del entramado de madera mientras que los arrocabes albergan escudos heráldicos entre los que se distinguen los de los Lara.

La influencia islámica se hace patente en otro de los salones de planta primera donde dos columnas marmóreas de capiteles nazaríes enmarcan el espacio que antecede a la chimenea. Este espacio cuenta además con un rico friso labrado en estuco, con grutescos renacentistas, motivos a candelieri, enmarcados por figuras fantásticas, y veneras en las esquinas, todo ello presidido por el escudo de doña María de Luna que campea en el techo de la estancia.

La planta superior se corresponde con el espacio bajocubierta y estaría dedicada al almacenaje y el secado de los productos agrícolas. Este espacio fue concebido a modo de solana abierta mediante la galería de arquillos que recorre todos sus frentes. Posiblemente esta estructura se corresponda con una adición posterior al resto del conjunto, una segunda ampliación del palacio de fines del siglo XVII o comienzos del XVIII, a juzgar por los materiales empleados y por la decoración esgrafiada de la cornisa, de carácter rococó, que presenta motivos de jarrones florales de los que surgen cabezas de serpiente.

A este mismo momento pertenecen las colosales chimeneas que coronan el edificio y le dotan de mayor singularidad. Se trata de un conjunto de cinco chimeneas, aunque fueron hasta siete, según Madoz, quien se refiere a "siete torrecillas que sobresalen de la fábrica".

Será durante el Renacimiento cuando se comiencen a monumentalizar estos elementos y desde Italia se irá extendiendo hasta las grandes capitales del momento. De hecho, los

teóricos de la arquitectura incluirán en sus tratados capítulos dedicados a su diseño y composición que, no obstante, se irán adoptando a los usos locales. Esto explica que en estas creaciones se combine el empleo de ladrillo de tradición mudéjar o el uso del esgrafiado con el repertorio ornamental italiano. El resultado es un conjunto de piezas caracterizado por la diversidad de formas y modelos que se va emplear asumiendo también influencias flamencas.

Este tipo de chimeneas aparecen como verdaderos hitos urbanos y referencias visuales en Plasencia, Trujillo, Cáceres, Garrovillas, Guadalupe, Coria o Brozas y contribuyen a significar el abolengo de sus propietarios.

Para el caso pasaroniego es evidente la asunción de los modelos expuestos por tratadistas como Philibert L'Orme o Sebastiano Serlio cuyos diseños de chimeneas para el castillo de Fontainebleau nos recuerdan irremediabilmente a las del palacio de los Osorno.

En definitiva, en el Palacio de los Condes de Osorno son un total de cinco chimeneas ejecutadas en ladrillo de tejar y que han perdido por completo el revoco de cal que les serviría de protección. Sólo en una de ellas el revoco ha sido repuesto en fechas recientes. Respecto a su diseño, todas ellas presentan uno similar, a modo de pequeñas torres de crecimiento escalonado, que arrancan de un primer cuerpo rectangular liso, y un segundo cuerpo en el que se abren pequeños arcos de medio punto que permiten la salida del humo, ornamentados por cuerpos semicilíndricos y que arrancan de pequeñas ménsulas escalonadas. Un tercer cuerpo, de menor dimensión, remata en forma piramidal.

Otro elemento fundamental del palacio son sus estancias subterráneas, unos amplios espacios abovedados, destinados a almacenes y bodegas, que ocupan buena parte del ala este del edificio.

Finalmente, el jardín y las huertas del palacio, cuya configuración original se presupone que habría sido alterada, se extenderían hacia el este de la parcela. El actual jardín ocupa una extensión cuadrangular y está enmarcado, en su extremo sur, por un tramo que discurre adosado a la fachada del palacio y que está pavimentado con un interesante enrollado de piedra que se ubica a un nivel inferior.

La huerta está delimitada por una cerca de mampostería en la que son visibles los restos de una puerta, hoy tapiada, y que podría haber sido utilizada como puerta de servidumbre del palacio.

EDIFICIOS ANEXOS AL PALACIO

Durante el siglo XX, el edificio del palacio sufrió una serie de anexiones y subdivisiones que han dado como resultado que se haya perdido parte de su configuración alterándose espacios estancias.

En el caso del sector norte de lo que hemos denominado como palacio primitivo, cuyo espacio interior se ha modificado para acoger dos viviendas que se manifiestan exteriormente mediante acabados distintos a la mampostería vista del resto de la

construcción. Así, en una de estas viviendas se observa un sector enfoscado en cemento, junto a la ventana de cantería en cuyo paramento se ha abierto una puerta de acceso y un balcón superior. A continuación de ésta, se dispone otra que abarca hasta la esquina del palacio primitivo, cuya fachada avanza con respecto a la fábrica del palacio, ocultándola por medio de una doble solana. Esta vivienda cuenta con una ventana conopial en el muro que formaría parte de la fachada lateral del cuerpo primitivo del palacio en consonancia con la existente en el extremo opuesto. El espacio interior de ambas se ha visto alterado para acoger el uso de la vivienda por lo que se hace difícil la lectura de los elementos de la construcción original en ellas. Igualmente, su exterior también se ha visto alterado no solo a nivel de acabados, sino también con la adición de nuevos huecos.

Finalmente, anexa a una de las fachadas laterales, se alza una tercera edificación de la que solo permanece su envolvente exterior y que posiblemente reaprovechara alguna construcción de carácter auxiliar al Palacio, a juzgar por la entidad de los sillares graníticos que enmarcan sus esquinas por los arcos de medio punto ejecutado en ladrillo que, hoy cegados, compondrían su fachada posterior al jardín.

3. Cronología.

La ausencia de documentación y la reutilización de muchos de los elementos del palacio dificultan de manera considerable la posibilidad de establecer una secuencia cronológica para su proceso constructivo.

En líneas generales, se considera que son las tres grandes fases constructivas del palacio. Una primera fase, que arrancarían a mediados o finales del siglo XV momento en el cual tiene lugar la construcción del primer cuerpo del actual palacio, de planta rectangular, posiblemente con el cuerpo central retranqueado, con un cierto carácter todavía defensivo.

La segunda fase supone la ampliación del palacio con la adición de un ala constructiva perpendicular al cuerpo inicial que ahora se engalana y pierde el carácter defensivo inicial adoptando la actual planta en "L". El empleo de piezas reutilizadas se hace patente en todo el conjunto ampliado, resultando por tanto complicada su datación, si bien, en líneas generales, su ejecución se prolonga durante todo el siglo XVI, llegando incluso hasta el siglo XVII, tomando como fecha inicial el año 1531, momento en el cual la villa queda en manos del III Conde de Osorno.

Por último, habría que hablar de una tercera fase constructiva. En ésta, el ala lateral se amplía con una última planta abierta mediante una galería de arcos de medio punto cuyo sistema constructivo, a base de ladrillo y entramado de madera, difiere del empleado en el resto de la edificación. En cuanto a su cronología, se considera que es una obra de fines del siglo XVII o comienzos del siglo XVIII. A este momento corresponde también la elevación de las monumentales chimeneas que coronan el conjunto.

Al parecer, el palacio de los Condes de Osorno se mantuvo ocupado por sus descendientes, al menos durante los siglos XVI y XVII. Las últimas noticias se sitúan ya al siglo XIX,



concretamente a 1851, momento en el cual, Simón Sánchez, vecino de Pasarón, quien tiene en arriendo el palacio y la huerta, en memorando al Conde de Cervellón, que ostentaba por aquel entonces en señorío por minoría de edad de su legítima dueña. Éste propone la compra del palacio al Conde de Cervellón, quien accede pues, según parece, las rentas que obtenía de su arriendo apenas permitían pagar las contribuciones y atender a las reparaciones necesarias.

De este modo, el 19 de junio de 1851, ante el escribano de Plasencia, se procedió a extender la escritura de venta de las propiedades adquiridas por Simón Sánchez en la cantidad de 14.666 reales de vellón y 22 y 2/3 maravedís.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

— Delimitación del monumento y justificación.

El monumento se encuentra integrado por el edificio palaciego y su jardín posterior. Tales elementos abarcan las siguientes parcelas, con las referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
PLAZA PALACIO, 9. ES:E PL:00 PT:01	9475808TK5397N0001MD
PLAZA PALACIO, 9. ES:E PL:00 PT:02	9475808TK5397N0002QF
PLAZA PALACIO, 9. ES:E PL:00 PT:03	9475808TK5397N0003WG
PLAZA PALACIO, 9. ES:E PL:01 PT:01	9475808TK5397N0004EH
PLAZA PALACIO, 9. ES:E PL:01 PT:02	9475808TK5397N0005RJ
PLAZA PALACIO, 9. ES:E PL:01 PT:03	9475808TK5397N0006TK
PLAZA PALACIO, 9. ES:E PL:01 PT:03	9475808TK5397N0008UB
PLAZA PALACIO, 11	9475807TK5397N0001FD
PLAZA PALACIO, 13	9475806TK5397N0001TD
PLAZA PALACIO, 15	9475805TK5397N0001LD

Todo lo cual se expresa en el plano incorporado al Anexo 3.

— Delimitación del entorno del monumento y justificación.

El entorno del monumento está compuesto por los siguientes elementos urbanos:

- Los espacios públicos sobre los que se alza el Monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con la parcela que ocupa el Monumento o edificaciones anexas.
- Las parcelas que se alzan sobre el mismo espacio público que el Monumento y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato del mismo.

A tales efectos, el entorno de protección está comprendido por las siguientes parcelas, con las referencias catastrales:



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Palacio, 1	9475205TK5397N0001KD
Calle Palacio, 3	9475204TK5397N0001OD
Calle Palacio, 5 Suelo	9476007TK5397N0001PD
Calle Palacio, 7 Suelo	9476003TK5397N0001BD
Calle Palacio, 25	9476002TK5397N0001AD
Calle Palacio, 27	9476001TK5397N0001WD
Calle Palacio, 29	9475803TK5397N0001QD
Calle Palacio, 31	9475802TK5397N0001GD
Calle Palacio, 33	9475801TK5397N0001YD
Calle Luís Garzón, 2	9475206TK5397N0001RD
Calle Luís Garzón, 4	9475207TK5397N0001DD
Calle Luís Garzón, 8	9475208TK5397N0001XD
Calle Luís Garzón, 10	9475209TK5397N0001ID
Calle Luís Garzón, 12	9475209TK5397N0001ID
Calle Magdalena, 1	9475105TK5397N0001FD
Calle Magdalena, 3 Pl:00 Pt:01	9475104TK5397N0001TD
Calle Magdalena, 3 Es:E Pl:00 Pt:02	9475104TK5397N0002YF
Calle Magdalena, 5	9475103TK5397N0001LD
Calle Magdalena, 6	9375311TK5397N0002SF
Calle Magdalena, 7	9475102TK5397N0001PD
Calle Magdalena, 8	9375301TK5397N0001JD
Calle Magdalena, 9	9475101TK5397N0001QD
Calle Magdalena, 10	9375302TK5397N0001ED
Calle Magdalena, 11	9475120TK5397N0001ED
Calle Magdalena, 12	9375303TK5397N0001SD



Calle Magdalena, 13	9475119TK5397N0001ZD
Calle Magdalena, 14	9375304TK5397N0001ZD
Calle Magdalena, 16	9375305TK5397N0001UD
Plaza Palacio, 1	9475109TK5397N0001RD
Plaza Palacio, 2	9475210TK5397N0001DD
Plaza Palacio, 4	9475211TK5397N0001XD
Plaza Palacio, 6	9475212TK5397N0001ID
Plaza Palacio, 7	9475106TK5397N0001MD
Plaza Palacio, 8	9475213TK5397N0001JD
Plaza Palacio, 10	9475201TK5397N0001TD
Plaza Palacio, 10	9476014TK5397N0001MD
Plaza Palacio, 12	9475202TK5397N0001FD
Plaza Palacio, 17 Suelo	9475108TK5397N0001KD
Plaza Palacio, 19	9476013TK5397N0001FD
Plaza Palacio, 21	9476012TK5397N0001TD
Plaza Palacio, 23	9476010TK5397N0001PD
Plaza Palacio, 25	9476009TK5397N0001TD
Plaza Palacio, 27	9476008TK5397N0001LD
Polígono 13. Parcela 158. BELENES	10141A013001580000BS
Polígono 13. Parcela 159. BELENES	10141A013001590000BZ
Polígono 13. Parcela 160. BELENES	10141A013001600000BE
Polígono 13. Parcela 161. BELENES	10141A013001610000BS
Polígono 13. Parcela 163. BELENES	10141A013001630000BU

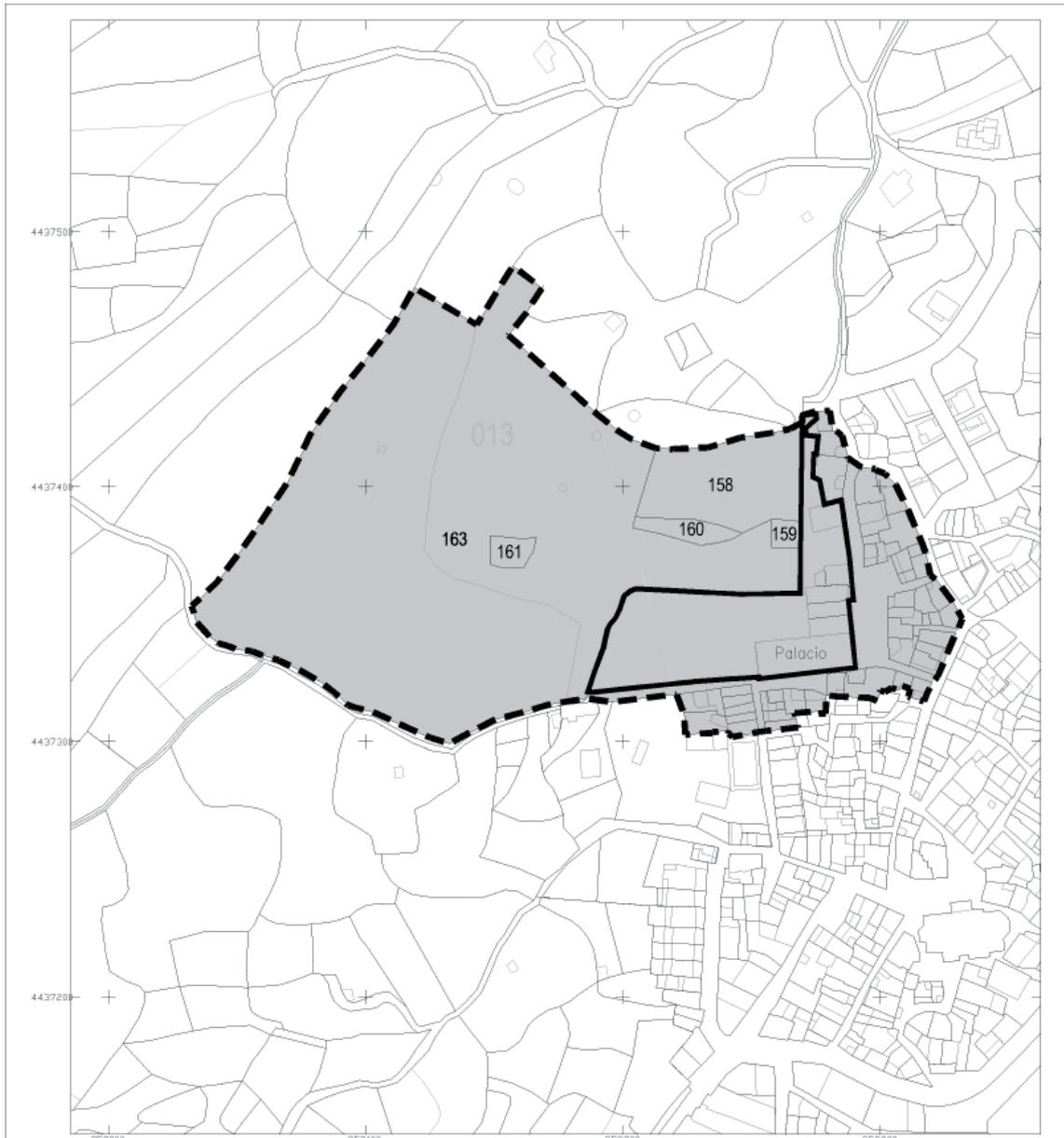
Todo lo cual se expresa en el plano incorporado al Anexo 3.

Se hace constar expresamente que hay dos fincas con localización en Plaza Palacio 10 con referencias catastrales 9475201TK5397N0001TD y 9476014TK5397N0001MD.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

PALACIO DE LOS CONDES DE OSORNO

LEYENDA:

- PARCELAS CATASTRALES
- SUBPARCELAS CATASTRALES
- NÚMERO DE POLÍGONO
- NÚMERO DE PARCELA
- IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA
- DELIMITACIÓN DEL BIC
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

013
160
0



Municipio: Pasarón de la Vera
Provincia: Cáceres

CATEGORÍA
Monumento

Sistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U.T.M. - Huso 30

Escala gráfica:



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para salvaguarda del patrimonio arqueológico.

En su estado actual, los inmuebles correspondientes a las parcelas con las referencias catastrales 9475807TK5397N0001FD, 9475806TK5397N0001TD y 9475808TK5397N0007YL dificultan la lectura adecuada del monumento, por lo que cualquier intervención sobre los mismos estará sujeta a intervención arqueológica previa con el objeto de recuperar y poner en valor elementos de la construcción original. En esta misma línea, se plantea la eliminación de los elementos adosados a la fachada del palacio y correspondientes a tales edificaciones, de manera que ésta quede expedita, en aras de su mejor interpretación.

2. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá lo dispuesto en el Capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

3. Usos permitidos en el monumento

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se registrará por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 53/2017 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017060400)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Carlos Sabán Lara contra la Resolución de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación con la segunda fase del ejercicio de oposición del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 53/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de marzo de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia I, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060410)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia I, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIBERIA I, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Regino Barranquero Delgado, Presidente de la Mancomunidad Siberia I, con NIF P5612701B, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos



establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Siberia I, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servi-



cios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Siberia I un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia I comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia I (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P5612701B, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento once mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (111.461,68 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento diez mil trescientos cuarenta y siete euros con seis céntimos (110.347,06 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 20016 11 03 9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016 11 03 0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Ciento Catorce Euros con Sesenta y Dos Céntimos (1.114,62 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.



Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedien-



tes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de



ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
Y POLÍTICAS SOCIALES

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
SIBERIA I,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: REGINO BARRANQUERO DELGADO



ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD SIBERIA I, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 003 MANCOMUNIDAD SIBERIA I"

Número de Entidades Locales:	11	Población Integrada	11.466	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	107.669,18 €	106.592,49 €	1.076,69 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.792,50 €	3.754,58 €	37,93 €
TOTAL	111.461,68 €	110.347,06 €	1.114,62 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	3	94.538,79 €	3.330,00 €	97.868,79 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	462,50 €	13.592,89 €
TOTAL	4	107.669,18 €	3.792,50 €	111.461,68 €

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal			
Dirección			
C.P.		MUNICIPIO	
		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016	
Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1	
2	
...	

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

...





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060411)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
TAJO-SALOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Ángel Rafael Pacheco Rubio, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, con NIF G10141083, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos



establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los



servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G10141083, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis euros con treinta y tres céntimos (275.586,33 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta euros con cuarenta y siete céntimos (272.830,47 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 20016 11 03 9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016 11 03 0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Euros con Ochenta y Seis Céntimos (2.755,86 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los



expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR,

FDO.: ÁNGEL RAFAEL PACHECO RUBIO



ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 002 MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR"

Número de Entidades Locales:	15	Población Integrada	27.327	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	265.233,83 €	262.581,49 €	2.652,34 €
Presupuesto de Funcionamiento	10.352,50 €	10.248,98 €	103,53 €
TOTAL	275.586,33 €	272.830,47 €	2.755,86 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Especifico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	8	252.103,44 €	9.840,00 €	261.943,44 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	512,50 €	13.642,89 €
TOTAL	9	265.233,83 €	10.352,50 €	275.586,33 €

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE TAJO-SALOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

...





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060412)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE
LA VERA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 30 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, Dña. María Montserrat Fernandez Castillo, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, con NIF P1000002D, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos



establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los



servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera un total de 8 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000002D, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (242.843,40 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cuarenta mil cuatrocientos catorce euros con noventa y siete céntimos (240.414,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 20016 11 03 9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016 11 03 0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y tres céntimos (2.428,43 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los



expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaria de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL DE LA VERA,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: MARIA MONTSERRAT FERNANDEZ CASTILLO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2016**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 001 LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA “**

Número de Entidades Locales:	19	Población Integrada	24.886	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	8
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	233.720,90 €	231.383,69 €	2.337,21 €
Presupuesto de Funcionamiento	9.122,50 €	9.031,28 €	91,23 €
TOTAL	242.843,40 €	240.414,97 €	2.428,43 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	7	220.590,51 €	8.610,00 €	229.200,51 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	512,50 €	13.642,89 €
TOTAL	8	233.720,90 €	9.122,50 €	242.843,40 €

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal			
Dirección			
C.P.		MUNICIPIO	
		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
- (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, consistente en adaptar la altura máxima aplicable a las construcciones en suelo no urbanizable (artículos 196, 200, 203, 208 y 211) a las determinaciones de la LSOTEX. (2017060386)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Maguilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de septiembre de 2016, se modifican los artículos 196, 200, 203, 208 y 211 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 196. Procedimientos especiales.

Para la aplicación de los sistemas especiales de declaración de interés público y social de edificaciones o instalaciones se determinará el volumen máximo edificable con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima se considerará de 2.500 m² salvo que proceda de una segregación anterior a cinco años de la aprobación definitiva de estas normas.
- Separación de cualquier otra edificación existente: 15 m.
- Retranqueo mínimo de 6 m a todos los linderos.
- Edificabilidad máxima de 0,5 m² /m².
- Número máximo de plantas: dos y una altura máxima de siete metros, medido en cada punto del terreno, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

Artículo 200. Edificabilidad máxima.

Parcela mínima 2,5 hectáreas.

Altura: dos plantas (siete metros, medido en cada punto del terreno salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos).

Edificabilidad 0,005 m² /m².

Características constructivas: solo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán de piedra o de enfoscados encalados.

Usos permitidos: viviendas aisladas y construcciones para las explotaciones agrícolas o ganaderas con informe favorable de impacto ambiental.

Artículo 203. Edificabilidad máxima.

Parcela mínima 2,5 hectáreas.



Altura dos plantas, 7,0 metros (medido en cada punto del terreno salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos).

Edificabilidad 0,005 m² /m².

Características constructivas: solo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo.

Uso prohibido: cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos:

- Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola y ganadero.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica utilizando los recursos naturales a partir de energía renovables de origen eólico, solar fotovoltaica o solar térmica.

Artículo 208. Edificabilidad máxima.

Parcela mínima 2,5 hectáreas.

Altura dos plantas, 7,0 metros (medida en cada punto del terreno salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos).

Edificabilidad 0,005 m² /m².

Características constructivas: solo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo.

Uso prohibido: cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos:

- Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola o ganadero.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica utilizando los recursos naturales a partir de energía renovables de origen eólico, solar fotovoltaica o solar térmica.

Artículo 211. Edificabilidad máxima.

Parcela mínima 2,5 hectáreas.

Altura dos plantas, 7,0 metros (medida en cada punto del terreno salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos).

Edificabilidad 0,005 m² /m².



Características constructivas: solo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo.

Uso prohibido: cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos:

- Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola o ganadero.
- Excepto en las zonas definidas en el artículo anterior, podrá además permitirse instalaciones de producción de energía eléctrica utilizando los recursos naturales a partir de energía renovables de origen eólico, solar fotovoltaica o solar térmica.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 29 de septiembre de 2016 la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Maguilla y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El Proyecto de Modificación 10 de las NNSS de Maguilla se estructura y comprende los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa: describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación del sector, las características naturales del territorio y la relación del área con su entorno, establece cual es el objeto de la modificación planteada y el contenido de la misma.
2. Memoria Justificativa: describe el objeto del Plan Especial, su conveniencia y oportunidad, así como una justificación detallada de la misma y su incidencia en la ordenación del municipio.
3. Planos: complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria informativa.
4. Refundido.

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN N.º 010 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MAGUILLA.

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de la modificación de la LSOTEX, se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, así como del extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

3.1. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de esta modificación es redefinir los artículos de las NNSS de Maguilla en los que se establece la altura máxima de las construcciones en suelo no urbanizable a lo dispuesto en el artículo 17.3.a de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX). En dicho artículo se establece lo siguiente:

“Artículo 17.3.a. ...

- a) No podrán tener más de dos plantas ni una altura a cumbre superior a siete metros, medida en cada punto del terreno, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos”.

Se pretende modificar los artículos de las NNSS que estén afectados por la limitación de altura de construcción y edificación en el Suelo No Urbanizable para adecuarse a la normativa municipal vigente a la autonómica, permitiendo con ello la posibilidad de hacer más accesible la realización de actividades como la construcción de naves dedicadas o vinculadas a la ganadería, al cultivo, o a cualquier otra actividad permitida en las Normas, elementos fundamentales dentro de la economía local.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla establecen unos parámetros edificatorios en suelo no urbanizable más restrictivos que los previstos en la normativa vigente y, en particular, en el artículo 17.3.a de la LSOTEX.

La modificación puntual planteada procede a regularizar esa situación y cambia varios artículos, en los que se vuelve a definir el parámetro de altura máxima para igualarlo a lo establecido en la LSOTEX, incluidas sus excepciones, en relación con los usos permitidos en este tipo de suelo. Por tanto será de aplicación, para construcciones y edificaciones, el parámetro de siete metros de altura máxima y dos plantas, haciendo la salvedad de poder ser superada ésta por las características específicas derivadas de su uso.

Los artículos de las normas urbanísticas que se ven afectados por la limitación de altura de construcción y edificación en el Suelo No Urbanizable y proceden a modificarse son: artículo 196, artículo 200, artículo 203, artículo 208 y artículo 211 de las NNSS de Maguilla.

3.3. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MAGUILLA.

Tras la redacción del oportuno Documento de Inicio, la Dirección General de Medio Ambiente, decidió no someter la modificación puntual al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, dado que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación descrito en el Capítulo I del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 23/02/2017 y n.º BA/010/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en adaptar la altura máxima edificable a las construcciones en Suelo No Urbanizable (artículos 196, 200, 203, 208 y 211) a las determinaciones de la LSOTEX.

Municipio: Maguilla.

Aprobación definitiva: 29/09/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 23 de febrero de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT a 20 kV de 3.106 m de enlace entre L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y L-"Losar" de la STR "Robledo", a realizar en los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA16/00450. (2017060440)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT a 20 kV de 3.106 m de enlace entre L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y L-"Losar" de la STR "Robledo", a realizar en los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA16/0045, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 39, de 24 de febrero, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4819, segundo párrafo,

Donde dice:

"El proyecto, Línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre ST "Casatejada" y STR "Puente Cuaterno", situado en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Debe decir:

"El proyecto de LAMT a 20 kV de 3.106 m de enlace entre L-"Vera" de la STR "Jaraíz" y L-"Losar" de la STR "Robledo", a realizar en los términos municipales de Robledillo de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera, se encuentra encuadrado en el apartado c) del grupo 4, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

• • •





EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Sierra Grande-Tierra de Barros para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

(2017060444)

BDNS(Identif.):335253.

BDNS(Identif.):335261.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande-Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 € por tener consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 €, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Sierra Grande-Tierra de Barros para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017060445)

BDNS(Identif.):335264.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande-Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.300.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto por tener consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2017, de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, por la que se publican los resultados provisionales del escrutinio general del mismo.

(2017060468)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311.f) de la Ley 6/2016, de 24 de junio, de modificación de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, "el escrutinio general se realizará el tercer día siguiente al de la votación por la Comisión Central que dictará resolución con los resultados provisionales".

Reunida la Comisión Central el 15 de marzo de 2017 junto con los observadores de cada una de las Organizaciones Agrarias que han concurrido al proceso para realizar el escrutinio general, acuerda aprobar la presente resolución y dar publicidad a la misma en el DOE.

En cuanto a la representatividad, la Ley Agraria de Extremadura establece en su artículo 308.1 que "A los efectos de determinar la representatividad, se entienden por votos válidos los votos emitidos por la totalidad de las candidaturas", por lo que se excluyen del cómputo total los votos en blanco.

De conformidad con lo anterior, el resultado provisional del escrutinio general es el siguiente:

Sobre un censo de 12934 electores, se han emitido un total de votos de 9274, lo que supone una participación del 71,70%.

La candidatura de la Organización Profesional Agraria ASAJA ha obtenido 4150 votos, lo que supone una representatividad del 46,91% de los votos.

La candidatura de la Organización Profesional Agraria UPA-UCE ha obtenido 3321 votos, lo que supone una representatividad del 37,54% de los votos.

La candidatura de la Organización Profesional Agraria LA UNIÓN DE EXTREMADURA ha obtenido 1263 votos, lo que supone una representatividad del 14,28 % de los votos.

Y la candidatura de la Organización Profesional Agraria COORDINADORA AGRARIA DE EXTREMADURA ha obtenido 112 votos, lo que supone una representatividad del 1,27% de los votos.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa podrán presentarse ante la Comisión Central, por los representantes de las candidaturas, en un plazo de tres días, las reclamaciones que consideren pertinentes que solo podrá referirse a lo recogido en las actas de constitución y sesión de las mesas.

Mérida, 15 de marzo de 2017.

El Presidente de la Comisión Central,
F. JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XI Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060388)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de octubre de 2016, por la que se convoca el XI Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 17 de octubre), a tenor de lo que se establece en su apartado octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los premios del XI Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**

PRIMER PREMIO, dotado con 1.000 euros.

Alumno: Luis Merchán Pascual.

Centro: I.E.S. "Profesor Hernández Pacheco" de Cáceres.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 700 euros.

Alumna: Laura Dolores Hernández Martín.

Centro: Colegio "San Antonio de Padua" de Cáceres.

TERCER PREMIO, dotado con 400 euros.

Alumno: Andrés Morales Gómez.

Centro: I.E.S. "Virgen del Puerto" de Plasencia.





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060382)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las subvenciones para promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Corporaciones Locales precisan dotarse de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, que colaboren en la orientación de los programas de políticas activas de empleo, en la generación de actividad empresarial y la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local. El programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local constituye una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio.

Al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) se concedieron para la anualidad 2016, subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 26 de julio de 2016 (DOE n.º 149, de 3 de agosto) se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las Mancomunidades de municipios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016.

Asimismo, por Orden de 20 de octubre de 2016 (DOE n.º 213, de 7 de noviembre) se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017.



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJECUTADO (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006001000	Agentes de Empleo y Desarrollo Local	1308242A46000	1.132.440,92	Transferencia de Estado
		1308242A46100	637.719,30	
		1308242A46200	287.358,99	
		1308242A46900	135.227,76	

Aplicación Presupuestaria:

- 1308242A46000 "Ayuntamientos".
- 1308242A46100 "Mancomunidades".
- 1308242A46200 "Diputaciones".
- 1308242A46900 "Organismos Autónomos y Otros Expedientes".

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016, convocadas mediante la Orden de 26 de julio de



2016 y Orden de 20 de octubre de 2016 al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, y gestionadas por la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, CIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 21 de febrero 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD Resolución de 21 de diciembre de 2015
(DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1308242A46000	AD12/031/16	P0600300H	AYTO. AHILLONES	14.868,00
	AD7/027/16	P0600600A	AYTO. ALBURQUERQUE	19.572,23
	AD12/076/16	P1000800A	AYTO. ALCÁNTARA	16.903,47
	AD11/099/16	P0600700I	AYTO. ALCONCHEL	15.105,56
	AD12/112/16	P1001000G	AYTO. ALCUÉSCAR	12.444,10
	AD11/105/16	P1001800J	AYTO. ALISEDA	14.661,58
	AD7/025/16	P1002000F	AYTO. ALMOHARÍN	10.000,00
	AD11/093/15	P1002200B	AYTO. ARROYO DE LA LUZ	16.903,47
	AD12/063/16	P0601200I	AYTO. ARROYO DE SAN SERVÁN	8.509,56
	AD7/024/16	P1002400H	AYTO. ARROYOMOLINOS	8.800,00
	AD7/028/16	P0601500B	AYTO. BADAJOZ	16.903,47
	AD11/008/16	P1002500E	AYTO. BAÑOS DE MONTEMAYOR	13.600,00
	AD11/092/15	P0601900D	AYTO. BERLANGA	16.903,47
	AD12/072/16	P1003200A	AYTO. BOTIJA	13.000,00
	AD10/085/16	P0602200H	AYTO. BURGUILLOS DEL CERRO	16.903,47
	AD12/022/16	P0602500A	AYTO. CALAMONTE	16.903,47
	AD11/102/16	P1004400F	AYTO. CAMPO LUGAR	12.319,74
	AD7/034/16	P1005000C	AYTO. CASAR DE CÁCERES	16.903,47
	AD12/018/16	P1006300F	AYTO. CEDILLO	14.484,66
	AD11/111/16	P1006800E	AYTO. CORIA	16.903,47
	AD12/064/16	P1007100I	AYTO. DELEITOSA	16.903,47
	AD11/083/16	P0604400B	AYTO. DON BENITO	15.537,96
	AD12/069/16	P0605000I	AYTO. FREGENAL DE LA SIERRA	13.592,35
	AD11/002/16	P0605300C	AYTO. FUENTE DEL ARCO	9.646,18



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1308242A46000	AD12/116/16	P0605400A	AYTO. FUENTE DEL MAESTRE	16.900,00
	AD10/086/16	P1007800D	AYTO. GARCIAZ	11.000,00
	AD12/021/16	P1008300D	AYTO. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	16.903,47
	AD11/110/16	P0605900J	AYTO. GRANJA DE TORREHERMOSA	16.903,47
	AD11/115/16	P0606000H	AYTO. GUAREÑA	12.963,30
	AD12/061/16	P0606600E	AYTO. HIGUERA DE VARGAS	16.903,47
	AD12/020/16	P0606700C	AYTO. HIGUERA LA REAL	14.966,08
	AD12/030/16	P0606800A	AYTO. HINOJOSA DEL VALLE	11.145,93
	AD11/096/16	P0606900I	AYTO. HORNACHOS	16.903,47
	AD7/026/16	P1010800I	AYTO. JARANDILLA DE LA VERA	16.903,47
	AD11/095/16	P1007900B	AYTO. LA GARGANTA	13.500,00
	AD11/091/15	P0606100F	AYTO. LA HABA	12.142,68
	AD7/029/16	P1014700G	AYTO. LA PESGA	13.000,00
	AD12/019/16	P0607300A	AYTO. LLERA	16.300,38
	AD12/067/16	P0607400I	AYTO. LLERENA	35.700,00
	AD7/032/16	P1011300I	AYTO. LOSAR DE LA VERA	14.448,28
	AD7/033/16	P1011400G	AYTO. MADRIGAL DE LA VERA	12.230,00
	AD10/089/16	P0607600D	AYTO. MAGUILLA	16.903,47
	AD12/060/16	P1011800H	AYTO. MALPARTIDA DE CACERES	16.903,47
	AD12/065/16	P1011900F	AYTO. MALPARTIDA DE PLASENCIA	16.903,47
	AD12/055/16	P1012100B	AYTO. MATA DE ALCANTARA	13.565,28
	AD11/084/16	P0608500E	AYTO. MONESTERIO	13.869,18
	AD10/101/16	P1012900E	AYTO. MONTÁNCHÉZ	11.050,00
	AD11/104/16	P0608700A	AYTO. MONTEERRUBIO DE LA SERENA	12.033,16



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
	AD11/103/16	P1013100A	AYTO. MORALEJA	16.903,47
	AD10/074/16	P1013600J	AYTO. NAVAS DEL MADROÑO	12.000,00
	AD11/005/16	P0609300I	AYTO. OLIVA DE LA FRONTERA	16.903,47
	AD10/081/16	P1015100I	AYTO. PLASENCIA	32.269,68
	AD12/070/16	P0610300F	AYTO. PUEBLA DE LA CALZADA	33.806,93
	AD11/091/16	P0611000A	AYTO. REINA	15.451,00
	AD10/106/16	P0611300E	AYTO. RIBERA DEL FRESNO	16.710,02
	AD10/100/16	P1016300D	AYTO. ROMANGORDO	16.903,47
	AD12/004/16	P1000006E	AYTO. ROSALEJO	11.493,24
	AD12/017/16	P5617301F	AYTO. RUECAS	15.000,00
	AD11/090/16	P0612300D	AYTO. SAN VICENTE DE ALCANTARA	14.780,64
	AD12/010/16	P1017200E	AYTO. SANTIAGO DE ALCANTARA	16.903,47
	AD11/094/15	P1017600F	AYTO. SAUCEDILLA	16.903,47
	AD11/097/16	P1019900H	AYTO. TRUJILLO	16.903,47
	AD7/059/16	P1000005G	AYTO. VALDESALOR	11.000,00
	AD10/093/16	P0613800B	AYTO. VALDETORRES	16.903,47
	AD12/075/16	P0613900J	AYTO. VALENCIA DE LAS TORRES	10.835,10
	AD11/088/16	P0614000H	AYTO. VALENCIA DEL MOMBUEY	13.946,17
	AD11/009/16	P0614300B	AYTO. VALVERDE DE LEGANÉS	16.903,47
	AD12/006/16	P0615000G	AYTO. VILLAGARCÍA DE LA TORRE	14.107,88
	AD12/023/16	P0615300A	AYTO. VILLANUEVA DE LA SERENA	16.903,47
	AD11/079/16	P1021600J	AYTO. VILLANUEVA DE LA VERA	13.628,06
	AD12/078/16	P0615800J	AYTO. ZAFRA	31.634,77
	AD11/080/16	P0615900H	AYTO. ZAHÍNOS	15.331,02
Subtotal aplicación presupuestaria 1308242A46000				1.132.440,92



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1308242A46200	AD11/007/16	P0600038D	DIPUTACIÓN BADAJOZ (A.D.L.)	118.324,29
	AD10/087/16	P1000000H	DIPUTACIÓN CÁCERES	84.517,35
	AD11/003/16	P1000000H	DIPUTACIÓN CÁCERES	84.517,35
Subtotal aplicación presupuestaria 1308242A46200				287.358,99

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1308242A46100	AD12/035/16	P1000037J	MDAD. AGUAS DEL RIO TAMUJA	16.903,47
	AD13/068/16	P1000037J	MDAD. AGUAS DEL RIO TAMUJA	16.903,47
	AD9/036/16	P0600011A	MDAD. CAMPIÑA SUR	16.903,47
	AD10/098/16	P0600011A	MDAD. CAMPIÑA SUR	16.903,47
	AD12/109/16	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD12/107/16	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD9/051/16	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD11/053/16	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD11/052/16	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD10/108/16	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD7/040/16	P0600064J	MDAD. CENTRO	28.459,38
	AD7/043/16	P1000031C	MDAD. COMARCA DE TRUJILLO	27.045,55
	AD11/054/16	P0600055H	MDAD. LA SERENA-VEGAS ALTAS	15.928,50
	AD9/056/16	P0600016J	MDAD. LÁCARA-LOS BALDIOS	16.903,47
	AD10/117/16	P0600016J	MDAD. LÁCARA-LOS BALDIOS	16.903,47
	AD11/057/16	P1000039F	MDAD. RIBEROS DEL TAJO	15.250,00



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1308242A46100	AD12/077/16	P1000039F	MDAD. RIBEROS DEL TAJO	25.210,34
	AD7/037/16	P0600017H	MDAD. RÍO BODIÓN	14.550,00
	AD7/058/16	G10166650	MDAD. RIVERA DE FRESNEDOSA	9.067,73
	AD10/045/16	G10153096	MDAD. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	34.945,59
	AD10/092/16	G10153096	MDAD. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	11.759,22
	AD11/071/16	G10153096	MDAD. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	34.945,29
	AD9/044/16	G10153096	MDAD. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	11.759,12
	AD12/062/16	P6020701F	MDAD. SIERRA DE SAN PEDRO	13.700,00
	AD7/047/16	P6020701F	MDAD. SIERRA DE SAN PEDRO	26.250,00
	AD11/046/16	P6020701F	MDAD. SIERRA DE SAN PEDRO	13.700,00
	AD12/066/16	G10141083	MDAD. TAJO-SALOR	16.903,47
	AD11/041/16	G10141083	MDAD. TAJO-SALOR	16.903,47
	AD7/038/16	P5602601F	MDAD. TENTUDÍA	13.000,00
	AD11/073/16	P1000030E	MDAD. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	12.000,00
	AD10/049/16	P1000030E	MDAD. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	12.000,00
	AD7/039/16	G10142438	MDAD. VALLE DEL AMBROZ	11.500,00
	AD7/048/16	V10174829	MDAD. VILLUERCAS-IBORES-JARA	30.000,00
	AD7/042/16	P6012401C	MDAD. ZONA CENTRO	25.000,00
	AD7/050/16	P0600015B	MDAD. ZONA DE BARROS	15.000,00
Subtotal aplicación presupuestaria 1308242A46100				637.719,30



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1308242A46900	AD10/094/16	Q0600494I	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCOMIENDA	16.903,47
	AD10/001/16	G10298743	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES	50.710,41
	AD11/114/16	G10298743	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES	50.710,41
	AD10/082/16	P6060001B	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	16.903,47
Subtotal aplicación presupuestaria 1308242A46900				135.227,76

TOTAL EJECUTADO	2.192.746,97
------------------------	---------------------



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 11 de mayo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de impugnación de convenios n.º 127/2016. (2017ED0030)

IMC Impugnación de Convenios 0000127 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre: Impug. Convenios.

Demandante/s D/ña: Dirección General de Trabajo Junta de Extremadura.

Abogado/A: Letrado Comunidad.

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s D/ña: Ministerio Fiscal, María Ángeles Pagador Bayón, María del Carmen Rodríguez Garrote.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

SENTENCIA NÚM. 211/16

En Badajoz a once de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Badajoz y su provincia D.ª M.ª del Carmen Cano Martínez, los precedentes autos n.º 127/16 seguidos a instancia de Dirección General de Trabajo Junta de Extremadura, frente a D.ª María Ángeles Pagador Bayón, D.ª María del Carmen Rodríguez Garrote y Ministerio Fiscal, sobre Impugnación de convenios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 02/03/116 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho , solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio tuvieron lugar el día , compareciendo la parte actora representada por la Letrada Dña. Pura Pérez García y por la parte demandada, comparecen D.ª María Ángeles Pagador Bayón y Da María Del Carmen Rodríguez Garrote, representadas por el Graduado Social D.



Joaquín Verdasco Dávila y Ministerio Fiscal, no comparecido, pese a estar citado en legal forma. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda a continuación se practicaron las pruebas propuestas y admitidas. En conclusiones las partes mantuvieron sus alegaciones y solicitaron de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. Por la empresa Construcción de Recuperación Funcional Azul se solicitó la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul" suscrito el 2/01/2015.

Segundo. La Dirección General de Trabajo cursó advertencia a la Comisión Negociadora sobre la posible existencia de vicios de legalidad de los artículos 8 y 19 párrafo quinto del convenio colectivo.

Tercero. Transcurrido el plazo concedido para modificar los artículos del texto convencional, sin haberse acreditado su modificación se interpuso demanda ante la jurisdicción social el 2/03/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, se declara que los hechos probados se han deducido de la documental obrante en autos y por no ser controvertidos.

Segundo. El artículo 90.5 del ET establece: "Si la autoridad laboral estimase que algún convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción social, la cual resolverá sobre las posibles deficiencias previa audiencia de las partes, conforme a lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social".

Por otro lado el artículo 163.3 de la LRJS dispone que "Si la autoridad laboral no contestara la solicitud a la que se refiere el apartado anterior en el plazo de quince días, la desestimara o el convenio colectivo ya hubiere sido registrado, la impugnación de éstos podrán instarse directamente por los legitimados para ello por los trámites del proceso de conflicto colectivo, mientras subsista la vigencia de la correspondiente norma convencional".

En este caso quedó acreditado la conculcación de la legalidad vigente de los artículos 8 y 19 párrafo 5 o del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Centro de Recuperación Funcional Azul" suscrito el 2/01/2015, por el propio reconocimiento que en el acto del juicio realizó la defensa de la demandada, presentando una nueva redacción de los preceptos impugnados conforme a la legalidad vigente.

Por ello, se ha de considerar que la impugnación que se efectuó en su momento de los preceptos citados era conforme a derecho, por vulnerar la legalidad vigente, por lo que procede la estimación íntegra de la demanda.



Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 166 y artículo 191.3 de la LJS, contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

FALLO

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura frente a los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Construcción de Recuperación Función Azul, M.^a Ángeles Pagador Bayón y M.^a del Carmen Rodríguez Garrote, y declaró que los artículos 8 y 19 apartado 50 del convenio en la redacción dada el 2/01/2015, conculcan la legalidad vigente, acordando la nulidad de los mismos, con los efectos inherentes a tal declaración.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, once de mayo de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 18 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de planta de valorización de residuos de la construcción y demolición. Situación: parcela 14 del polígono 47. Promotora: D.ª M.ª Belén Rivera Vega, en Olivenza. (2016080701)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta de valorización de residuos de la construcción y demolición. Situación: parcela 14 (Ref.ª cat. 06095A047000140000AE) del polígono 47. Promotora: D.ª M.ª Belén Rivera Vega, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal para la elaboración de briquetas. Situación: parcelas 85 y 86 del polígono 3. Promotora: Carbones y Leña Los Rivera, SL, en Oliva de la Frontera. (2017080236)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal para la elaboración de briquetas. Situación: parcela 85 (Ref.ª cat. 06093A003000850000EL) y parcela 86 (Ref.ª cat. 06093A003000860000ET) del polígono 3. Promotora: Carbones y Leña Los Rivera, SL, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de nave agrícola para agencia de transportes transitorios. Situación: parcela 61 del polígono 769. Promotora: J. Díaz Bote, SL, en Badajoz. (2017080224)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de nave agrícola para agencia de transportes transitorios. Situación: parcela 61 (Ref.ª cat. 06900A769000610000WW) del polígono 769. Promotora: J. Díaz Bote, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación de cebo de terneros. Situación: parcelas 10 y 11 del polígono 12. Promotores: D.^a Ana M.^a del Castillo Madera y D. Mateo Escobar Martín, en Villalba de los Barros. (2017080228)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación de cebo de terneros. Situación: parcela 10 (Ref.^a cat. 06152A012000100000FF) y parcela 11 (Ref.^a cat. 06152A012000110000FM) del polígono 12. Promotora: D.^a Ana M.^a del Castillo Madera y D. Mateo Escobar Martín, en Villalba de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de fábrica de piensos. Situación: parcela 33 del polígono 12. Promotor: D. Carmelo Quintana Calvo, en Zarza-Capilla. (2017080229)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de fábrica de piensos. Situación: parcela 33 (Ref.^a cat. 06161A012000330000GY) del polígono 12. Promotor: D. Carmelo Quintana Calvo, en Zarza-Capilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato por exclusividad del suministro de "Reactivos, otros consumibles y cesión de equipos necesarios para la realización, organización y gestión de la técnica de detección del ganglio centinela para pacientes con cáncer de mama de las Áreas de Salud de Mérida, Don Benito-Villanueva de la Serena y Llerena-Zafra". Expte.: GS/03/C000000621/16/PNSP. (2017080269)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: GS/03/C000000621/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación por exclusividad del suministro de "Reactivos, otros consumibles y cesión de equipos necesarios para la realización, organización y gestión de la técnica de detección del ganglio centinela para pacientes con cáncer de mama de las Áreas de Salud de Mérida, don Benito-Villanueva de la Serena y Llerena-Zafra".
- c) Lote (en su caso): 3 lotes.
- d) CPV: 33696500-0.
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

539.668,83 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



Importe neto: 337.293,02 €.

IVA (21 %): 70.831,54 €.

Importe total: 408.124,56 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2017.

c) Contratista: Sysmex España, SL.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 337.293,02 €.

Importe total: 408.124,56 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Don Benito, 21 de febrero de 2017. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015) FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Pulseras de identificación de pacientes para distintos hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117011932/17/AM. (2017080274)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 382500.
- 5) Telefax: 924 382730.
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/99/1117011932/17/AM.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: La que se indica en el sumario.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 1.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- e) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 22455100-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

189.149,80 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 94.574,90 euros.

Importe total: 114.435,63 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 por 100 del importe base de licitación, excluido IVA.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Se publicará en el perfil del contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, 24 de febrero de 2017. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2017 por el que se convoca a pública licitación, el acuerdo marco para el suministro de diverso modelaje, impresos, sobres y talonarios con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz, considerándose reservados los lotes 1 y 2 de acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el apartado 28 de la Instrucción sobre incorporación de la Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016. Expte.: CS/01/C000000784/17/MAR. (2017080272)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa - Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.



2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.^a planta.
3. Localidad: Badajoz.
4. Teléfono: 924218187.
5. Telefax: 924 21 82 84.
6. Correo electrónico: granada.fernandez@salud-juntaex.es.
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es/>.
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/01/C000000784/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de diverso modelaje, impresos, sobres y talonarios con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz, considerándose reservados los lotes 1 y 2 de acuerdo con la disposición adicional quinta del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el apartado 28 de la "Instrucción sobre incorporación de la Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.
- c) División por lotes y número: Según Pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 1. Domicilio: Según Pliego.
 2. Localidad y código postal: Según Pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30199710-0; 22800000-8; 22820000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según pliego.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

180.979,59 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe S/IVA: 86.180,76 euros.

Importe de IVA (21 %): 18.097,96 euros.

Importe Total: 104.278,72 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según Pliego.

c) Otros requisitos específicos: Según pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 - Badajoz.



- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente:

<https://contratacion.gobex.es//>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es//>

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la página web: <http://contratacion.gobex.es//>
- 2) Pulsar el icono: Perfil del Contratante / Licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud De Badajoz.
- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por Expediente u Objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, ó bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 1 de marzo de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 DOE n.º 41, de fecha 28/02/2017, DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 20 de febrero de 2017 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º B-42/17. (2017ED0028)

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas mediante Providencia de fecha 20 de febrero de 2017, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-42/17, Sector Público Local (Ayto. de Navavillar de Pela), Badajoz, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por presuntas responsabilidades contables derivadas de la percepción de diferentes cantidades de dinero por parte del Alcalde de Navavillar de Pela en concepto de gastos de viaje, dietas, gastos de representación y otros conceptos incompatibles con la pensión de jubilación.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 20 de febrero de 2017. El Secretario, JAIME VEGAS TORRES.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

ANUNCIO de 1 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017080279)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2017 aprobaba con carácter inicial el Plan General Municipal de Casas de Don Pedro, así como el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121 de su Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se expone al público por espacio de cuarenta y cinco días hábiles mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, diario "HOY" de Extremadura y en la sede electrónica de esta Corporación. Durante cuyo plazo que comenzará a computarse a contar desde el último de los anuncios en el Diario Oficial de Extremadura o periódico regional "HOY", podrá consultarse en esta Secretaría el documento diligenciado, pudiendo comparecer cuantos órganos y entidades administrativas se consideren afectados en defensa de los intereses públicos que tengan conferidos.

Casas de Don Pedro, 1 de marzo de 2017. El Alcalde, ANTONIO ROMERO JAROSO.



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

EDICTO de 17 de febrero de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana. (2017ED0029)

Aprobado provisionalmente, en Sesión Plenaria de fecha 17 de febrero de 2017, el Proyecto del Plan General Municipal del municipio de Fuenlabrada de los Montes, en todas sus partes, con la redacción corregida en su totalidad, distinguiendo la estructural y la detallada, y organizando la gestión de su ejecución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística de aplicación, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio, cuyo Plan General se compone de los documentos que se describen a continuación:

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN:

Memoria Informativa.

Planos de Información.

DOCUMENTO DE NORMATIVA:

Normativa Urbanística.

Planos de Ordenación.

Catálogo de Bienes Protegidos.

DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Planos.

Evaluaciones de Riesgos.

Memoria Ambiental.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 122.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete de nuevo a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, diario Hoy y en la pagina web: www.fuenlabradadelosmontes.es, para la presentación de las alegaciones a las modificaciones que afecten a la ordenación estructural del proyecto aprobado inicialmente y la memoria ambiental. Durante dicha exposición al público el proyecto del plan se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

Fuenlabrada de los Montes, 17 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es